



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374 -2011-MPC.

Cusco, 14 OCT. 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Informe N° 296-2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 609-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38° del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, mediante Informe N° 296-2011-PPM/MPC, de fecha 10/10/2011, el Procurador Público Municipal, señala que el 06 de octubre del presente año, la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco ha extendido la invitación para conciliar, sobre obligación de hacer consistente en la devolución del bien inmueble ubicado en la Calle Manuel Callo s/n del distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, local del actual depósito vehicular de la Municipalidad, a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 609-2011-MPC/OGAJ, de fecha 12/10/2011, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a efecto de que asista a la Audiencia de Conciliación del Expediente N° 093-2011, presentada por la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, contra la Municipalidad Provincial del Cusco, sobre obligación de hacer consistente en la devolución del bien inmueble ubicado en la Calle Manuel Callo s/n del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco y poder asistir a la Audiencia de Conciliación del Expediente N° 093-2011, presentada por la citada Entidad contra la Municipalidad Provincial del Cusco, sobre obligación de hacer, consistente en la devolución del bien inmueble ubicado en la Calle Manuel Callo s/n del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

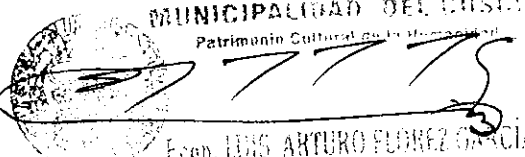
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO**, sobre obligación de hacer, consistente en la devolución del bien inmueble ubicado en la Calle Manuel Callo s/n del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO**, sobre obligación de hacer, consistente en la devolución del bien inmueble ubicado en la Calle Manuel Callo s/n del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Rog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Eren. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA  
ALCALDE